



DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 44 I

La Paz, 06 JUL. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, entre ellas, la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

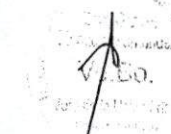
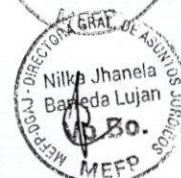
Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece el marco jurídico para la administración eficaz y eficiente de los recursos del Estado, determinando la responsabilidad de los ejecutivos por la gestión institucional.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial.

Que el Parágrafo III de su Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB-SAP, aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que el Decreto Supremo N° 4596, de 6 de octubre de 2021, crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) como institución pública descentralizada bajo tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, actual Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA).

Que los incisos b) y c) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026, disponen que en el marco de la política de austeridad las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; además de aplicar la reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

44

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo, de 06 de enero de 2023, establece que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras (os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que la Resolución Ministerial N° 386, de 11 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público", estableciendo en sus Artículos 8 y 9 los requisitos y el procedimiento para la aprobación de escalas emergentes de reordenamiento administrativo.

Que la entidad descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), solicita la aprobación de su Escala Salarial producto de un reordenamiento administrativo orientado a la optimización del gasto y sostenibilidad financiera, sustentando dicha petición en el Informe Técnico SEPREC/DGE/DAF/ADM/GTH/INF Nro. 0050/2026, el Informe Financiero SEPREC/DGE/DAF/FIN/INF Nro. 0051/2026, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0055/2026, el Informe Legal SEPREC/DJ N° 070/2026 y la Resolución Administrativa SEPREC N° 222/2026.

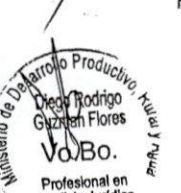
Que la solicitud de referencia cuenta con la validación técnica y legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, conforme se evidencia en el Informe Técnico INF/MDPRYA/DGAA/RRHH N° 0201/2026, el Informe Financiero INF/MDPRYA/DGAA/UF N° 0137/2026 y el Informe Legal INF/MDPRYA/DGAJ/UJA N° 0274/2026, garantizando la sostenibilidad financiera y la viabilidad normativa de la aprobación mediante Resolución Bi-Ministerial.

POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo, Rural y Agua y de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVEN:

PRIMERO. – APROBAR la Escala Salarial de la entidad descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), por Reordenamiento Administrativo, compuesta por 122 ítems distribuidos en 11 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.058.156,00 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), financiada con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", conforme al anexo que forma parte indivisible y sustancial de la presente Resolución.





COPIA LEGALIZADA



DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

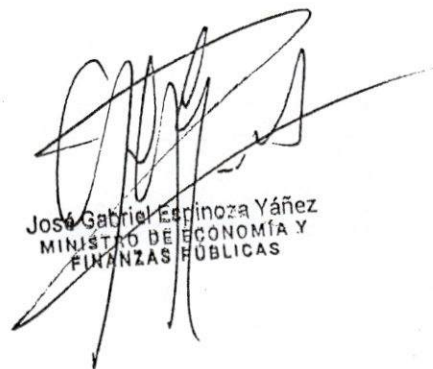
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

44

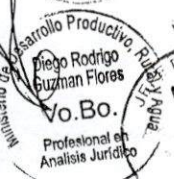
SEGUNDO. – En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Oscar Mario Justiniano Pinto
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS


ES COPIA DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



COPIA LEGALIZADA



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

44



ESCALA SALARIAL

(Expresado en Bolivianos)

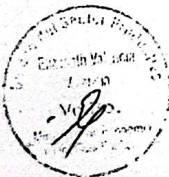
ENTIDAD : 388 - SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
FUENTE : 20 RECURSOS PROPIOS
ORG. FIN. : 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	No ITEMS	HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	Director General Ejecutivo ✓	1	20.601	20.601
	2	Director de Área ✓	4	18.837	75.348
OPERATIVO	3	Responsable I ✓	6	13.500	81.000
	4	Profesional I - Responsable II ✓	14	11.250	157.500
	5	Profesional II - Encargado ✓	6	10.415	62.490
	6	Profesional III ✓	6	9.441	56.646
	7	Técnico I ✓	39	8.390	327.210
	8	Técnico II ✓	4	7.101	28.404
	9	Técnico III ✓	31	6.400	198.400
	10	Administrativo I ✓	2	5.600	11.200
	11	Administrativo II - Auxiliar	9	4.373	39.357
TOTAL NÚMERO DE ITEMS			122		
TOTAL COSTO MENSUAL					1.058.156
TOTAL COSTO ANUAL					12.697.872

Miguel Angel Viscarra Torrez
RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
SEPREC - MDPRYA

Fabio Amador Jordan Contreras
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio De Desarrollo Productivo
Rural y Agua

Marco Antonio Franco Viscarra
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
SEPREC - MDPRYA



Jorge Antonio Brito Pozo
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92